

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

La abogada PAOLA ANDREA DAZA CORONEL, apoderada de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., solicitó que se notifique el auto de 18 de julio de 2022 a través del cual se negó la solicitud de desembargo para poder ejercer la respectiva defensa, dado que no se publicó aquel en el micrositio del juzgado, pero si se registró del sistema de consulta de procesos Siglo XXI

Conforme al informe secretarial que antecede, efectivamente, no se publicó copia de la providencia que refiere la abogada en el micrositio del juzgado, por lo que se puede colegir que la notificación no se surtió en debida forma a la luz del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, dado que se requiere siempre la inserción de la providencia en el estado a menos que aquella verse sobre el decreto de medidas cautelares o mencionen menores.

En consecuencia, para subsanar la falencia alertada se ordenará a la Secretaría notificar nuevamente la providencia referida conforme a la norma en cita.

CÚMPLASE

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

MT

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7681bcbef891aa81c6fe77f9095a357f2d5d0a8f6161ebf0e6d096cede53c159

Documento generado en 02/09/2022 03:03:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>